



Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Visto el texto del acuerdo de modificación del artículo 15.2, artículo 3.2 del apartado III (Medidas de conciliación) del anexo I (Plan de Igualdad de trato y de oportunidades) y anexo II (Retribuciones) del convenio colectivo del Ayuntamiento de Montesclaros, con número de convenio colectivo 4510054012019, suscrito de una parte por un representante, y de otra por un representante de los trabajadores, partes empresarial y social, respectivamente, firmado el 20 de septiembre de 2019 y presentado ante este organismo el día 9 de octubre de 2019, de conformidad con lo determinado en el artículo 90, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; artículo 10 del Decreto 79/2016, de 16 de julio de 2019 ("DOCM" de 18 de julio), por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y Decreto 99/2013, de 28 de noviembre de 2013 ("D.O.C.M" de 4 de diciembre), por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo acuerda:

1. Ordenar su inscripción en el Libro Registro de convenios colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación a las partes negociadoras.

2. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Toledo, 10 de octubre de 2019.–El Delegado Provincial, Julián Martín Alcántara.

Texto de la modificación del artículos 15.2, artículo 3.2 del apartado III (Medidas de conciliación) del anexo I (Plan de Igualdad de trato y de oportunidades) y anexo II (Retribuciones) del convenio colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Montesclaros, cuyo texto queda redactado literalmente como se indica a continuación:

Artículo 15:

"2. Por fallecimiento, accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad y hermanos: Tres días hábiles. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días hábiles.

Quando se trate del fallecimiento, accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad: Dos días hábiles. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días hábiles.

Con el objeto de conciliar la vida familiar, los permisos recogidos en el presente apartado podrá cogerse de forma discontinua mientras dura el hecho causante, bien entendido que esta opción no incrementa el número de días establecido para el mismo en el presente apartado."

Artículo 3.2 del apartado III. Medidas de conciliación del anexo I (Plan de Igualdad de trato y de oportunidades):

"3.2. Permiso de progenitor distinto de la madre biológica: La duración de este permiso se regirá por la legislación vigente en cada momento."

Anexo II relativo a Retribuciones:

"ANEXO II

Peón obras/limpieza: 1.050,00 euros/mes en 12 pagas (pagas extras prorrateadas).

Oficial 1ª obras: 1.300,00 euros/mes en 12 pagas (pagas extras prorrateadas).

Oficial administrativo: 336,63 euros/mes en 12 pagas (pagas extras prorrateadas) (6 horas/semana).

Auxiliar administrativo: 339,05 euros/mes en 12 pagas (pagas extras prorrateadas) (12 horas/semana).

Operario alguacil: 1.239,77 euros/mes en 14 pagas.

Personal servicio ayuda a domicilio: En virtud del precio hora establecido en el correspondiente convenio de colaboración anual firmado entre la JCCM y el Ayuntamiento de Montesclaros.

En todos los casos y, en función de la antigüedad cumplida por el trabajador en el sector público, se devengarán los correspondientes trienios a añadir a los importes anteriores, calculados en función de los presupuestos generales del Estado vigentes."

N.º1.-5555